

# LA AUTORIDAD EN LA DISCIPLINA REPRESIVA

## *Algunos aspectos de esta función*

Pasamos ya a exponer lo que se refiere al ejercicio de la autoridad desde el punto de vista de la disciplina represiva. La doctrina que estamos proponiendo (1) sobre la manera de proceder, propia de la autoridad pedagógica, con relación a la disciplina, quedaría incompleta si no la considerásemos también desde este punto de vista. Porque, por muy acertadamente que se proceda en la promoción directa de la disciplina, y por más que el educador se esmere en prevenir con prudencia los peligros y en la vigilancia para contrarrestarlos, es moralmente imposible que pueda en absoluto evitar toda falta o transgresión de la disciplina. De ahí la necesidad de reparar el orden perturbado y corregir las faltas cometidas, lo cual constituye la función propia de la autoridad desde el punto de vista de la disciplina que hemos llamado represiva.

Muchos y muy variados son los medios de los que las personas dotadas de autoridad suelen servirse para ello. Entre ellos nótase una gradación que va desde los más suaves, y que apenas se distinguen de los procedimientos propios de la disciplina preventiva, hasta los más graves de los cuales se puede echar mano; esto es, desde el simple aviso a la expulsión. La gradación que en estos medios presentan por su naturaleza, juntamente con la prudencia más elemental, exigen que en la práctica se eche mano de ellos también gradualmente, no sirviéndose de los más graves sino cuando los más suaves no sean eficaces. Por esto podemos distinguir en su aplicación tres como estadios, a los cuales atenderemos para tratar de ellos ordenadamente. Tales son: A) el estadio de simple advertencia o admonición; B) el de

---

(1) Véase REVISTA ESPAÑOLA DE PEDAGOGÍA, II, 462-70; III, 109-117 y 235-251.

la reprensión, y C) el del castigo, después del cual, dado que sea ineficaz, para evitar faltas graves, no queda ya más recurso que la expulsión. Digamos algo de cada uno de ellos.

A) *La simple advertencia o admonición.*

*En qué consiste.*—Ya se cometan las faltas como muchas veces sucede, por pura ligereza o irreflexión, ya al impulso de alguna tendencia desordenada mal reprimida por la voluntad, es siempre utilísimo, y además muy puesto en razón, que, antes de proceder al empleo de otros medios propios de la disciplina represiva, la autoridad se sirva de la simple advertencia o admonición. Consiste ésta, simplemente, en hacer caer en la cuenta al alumno de la falta cometida, recordándole cuál sea su deber y la conveniencia de ajustar a él su conducta. Cuando, además de notar la falta, se recuerdan al delincuente las razones que hay para evitarla, y los efectos perniciosos que de ella pueden derivarse, la simple advertencia pasa a ser aviso o admonición. Esta muchas veces será suficiente para mover su voluntad y obtener la enmienda.

*Modos de hacerla.*—Pueden las advertencias o avisos darse de muy distintas maneras: de palabra o por escrito; colectivamente, a los que hayan incurrido en la misma falta, o en particular; en público, ante los demás compañeros que no han faltado, o solamente en privado y de un modo secreto; directa y explícitamente notando la falta, o indirectamente alabando la manera de proceder a ella contraria. Lo esencial es que el alumno que ha faltado caiga en la cuenta de la transgresión y de los motivos que hay para evitarla. La prudencia y el tacto educativo del educador son los que le han de indicar en cada caso la forma y modos más convenientes, según las diversas circunstancias. En general, puede decirse que en el empleo de este medio, lo mismo que de cualquier otro, es menester proceder con moderación. Avisar con demasiada frecuencia y por cualquier cosa de poca importancia; insistir en un mismo aviso, dado siempre en la misma forma, podría ser contraproducente, por el fastidio que produciría en el alumno y porque éste acabaría por acostumbrarse a ello y por no hacer caso alguno de lo que se le dice.

En especial, es conveniente notar que las advertencias o avisos dados en privado, y como confidencialmente, tienen una especial eficacia para la corrección de las faltas y para

impedir, ya desde el principio, que éstas vayan aumentando y propagándose por la influencia del ejemplo. Con este procedimiento se alcanza que sean siempre pocos los delincuentes; y como las faltas son también pocas, es más fácil atajarlas. Es, sencillamente, la práctica del «divide y vencerás».

### B) *La reprensión.*

*Su naturaleza.*—Entre el simple aviso o admonición, que es el primer estadio de la corrección de las faltas, y el castigo, que consideramos como el tercero, existe una medida propia de la disciplina represiva, que con una palabra general llamamos reprensión, y suele, a veces, también vulgarmente, designarse con varios nombres de uso vulgar o familiar de todos conocidos. Esta manera de corregir las faltas no es todavía un castigo en el sentido que más adelante expondremos, si no es en los casos en que se da en público y con el fin de humillar al delincuente o reparar el escándalo de alguna falta notable. Mas esta forma de reprensión sólo ha de aplicarse raras veces y con mucha consideración.

Puede a veces ser conveniente que a la reprensión acompañe también la conminación y aun la imposición de algún género de castigo; pero ella, por sí sola, no ha de tenerse como tal.

También se distingue la reprensión de la simple admonición, de la que antes hemos hablado; pues a ella añade algo más; es a saber: la manifestación, no solamente de la reprobación de la falta o de las faltas por las cuales es reprendido el alumno, sino también del disgusto por ellas causado al educador, y aun a los mismos compañeros o a otras personas relacionadas con el delincuente. Esta manifestación de reprobación y disgusto requiere de parte del que reprende una actitud de seriedad y gravedad que no es necesariamente exigida por el simple aviso o admonición. Esta es compatible con una actitud jovial, confidencial y placentera del que la hace, la cual es imposible psicológicamente en el que de veras reprende, porque seriedad y jovialidad, disgusto y complacencia, son estados de ánimo entre sí contrarios.

*Diversas maneras de reprender.*—Este segundo medio de corrección puede ejercerse de maneras aún más numerosas y variadas que el primero. Desde luego, podemos distinguir en él, como lo hemos hecho a propósito del anterior, entre

las reprensiones colectivas, por las que se reprende a toda una clase o categoría de alumnos, y las reprensiones particulares o individuales, que se dan a un alumno aisladamente de los demás. Pueden éstas, a su vez, ser públicas, si se dan delante de los demás, o privadas, si a solas o en secreto. Puede distinguirse también entre reprensión explícita y tácita, según que la reprobación y disgusto se expresen con palabras o sin ellas. Así, tácitamente, puede reprenderse con eficacia: ya con sola la mirada o actitud del educador, ya con una actitud de seriedad y con la supresión de las muestras habituales de afecto o benevolencia. La explícita puede también hacerse oralmente o por escrito.

Cada una de las distintas maneras de reprender tiene en la práctica sus ventajas y desventajas, y es la prudencia del educador la que, según las circunstancias, ha de determinar cuál de ellas sea la que más conviene para los fines educativos que con ella se pretenden. Digamos algo acerca de algunas de estas maneras de reprender.

*Peligros de la reprensión pública.*—Hay que tener presente que la reprensión pública, especialmente si va dirigida a muchos constituidos en colectividad, es sumamente peligrosa. El peligro consiste en que esta clase de reprensión fácilmente puede convertirse, contra las intenciones del que reprende, en un poderoso incentivo para que los reprendidos, solidarizándose entre sí, hagan causa común y tomen enfrente del educador una actitud tal, que fácilmente puede acabar por arruinar por completo su autoridad. Es indudible el ánimo que da al alumno el ver que no es él sólo el reprendido; y cuán difícil se hace a veces su corrección por este procedimiento. De nuevo aquí hay que tener presente la máxima «divide y vencerás».

Pero aun la reprensión individual pública puede tener también graves inconvenientes, según sea la índole, carácter o estado de ánimo del que así es reprendido. Con frecuencia, la reprensión pública puede dañar no poco por lo que afecta al sentimiento del honor: ya porque, hiriéndolo en demasía, puede dar lugar al despecho; ya porque, disminuyéndolo o embotándolo, se priva al educador de este poderoso resorte de la educación. Esto por lo que se refiere a los alumnos que de ordinario se portan bien y tienen sentimiento de su propia dignidad. Una humillación pública puede dejarlos maltrechos y desconcertados; y aun, a veces, incitarlos a imitar por despecho la conducta de los que se

portan mal, conspirando con ellos contra el orden de la disciplina y contra la autoridad del educador.

Pero la reprensión pública individual es en gran manera peligrosa cuando se trata de alumnos de cierto carácter y condiciones, que describe muy bien el P. Ruiz Amado (*Educación moral*, 2.<sup>a</sup> ed., n. 401, p. 468) con las siguientes palabras: «Hay discípulos a quienes es peligroso y contraproducente reprender en público, pues han llegado a tal grado de frescura o avilantez, que toman a chacota la reprensión, sacando de ella una especie de aureola de *enfants terribles* con que se pavonean entre sus compañeros; y aun se dan casos en que logran, con un gesto o con el modo de mirar, etcétera, poner en berlina al profesor que los reprende. Y no se crea que esto acuse precisamente, en todos los casos, un grado extraordinario de perversión. Hemos conocido niños no perversos, pero de temperamento frío e imperturbable, y al mismo tiempo graciosos y agradables a sus condiscípulos, a quienes era muy peligroso reprender en público. Por el contrario, en cuanto se les separa de la galería de sus admiradores, pierden los tales su jactancia y terribilidad. Más eficaz es la reprensión que se da, no delante de los compañeros, sino secretamente, ante algunas personas respetables, v. gr., el Claustro profesoral o el Director y el Profesor.»

*Reprensiones con plan.*—En caso que el alumno se mostrase reacio a los avisos y a las reprensiones de alguno de sus educadores o profesores, mayormente si éstas, aun después de haberle aplicado algunos castigos propios del tercer estadio, no le hacen mella, por estar en cierta manera ya habituado a la reprobación y disgusto de los que inmediatamente le tratan, puede echarse mano de una forma de reprensión más solemne y, por decirlo así, más documentada, en la que se le ponen a la vista las faltas por él cometidas, con expresión del tiempo y del lugar en que incurrió en ellas, de las veces que se le avisó, de los castigos que por ello mereció, y de la manera concreta y posible de evitarlos y enmendar su conducta, dejándole en todo caso animado para portarse bien. En un notable escrito pedagógico de uno de los antiguos colegios de Austria de la Compañía de Jesús, publicado por Pachtler-Dülhr en *Monumenta Germaniae Paedagogica, Ratio Studiorum et Institutiones Scholasticae Societatis Jesu*, IV, p. 151 s. (Band XVI), bajo el título «Eini-ge Kapitel der Gymnasial-Pädagogik» (1736), se describe

(página 169) de la siguiente manera, inspirándose en Sacchini y Juvencio, el plan de una reprensión completa como la de que hablamos: «Para que la reprensión sea tal cual debe ser, ha de contener los siguientes extremos: Describese en primer lugar la culpa, y esto bastante gráficamente; luego, expóngase su indignidad; siga la enumeración de sus peccados, y, por fin, se añadan las amenazas de castigo, si pareciere bien; lo cual se dirá al culpable ciertamente con palabras graves y severas, pero de manera que vayan templadas por la suavidad y clemencia. Ni el reprobador prudente creará con esto haberlo hecho todo. Resta todavía que se muestre la manera de enmendar la culpa; es, a saber: para que no tenga lugar la justa queja de que no se enseña a los niños a hacer lo que conviene, sino que son castigados porque no lo hicieron.»

*Reprensiones combinadas.* — Pero la reprensión resulta mucho más útil y eficaz si, además de estar bien preparada, es repetida por varias personas de las que intervienen en la educación del alumno, después de haberse convenido entre sí y puesto de común acuerdo, formando por decirlo así, una como rueda de correctores. Este procedimiento es indicado para casos de especial gravedad, y cuando las reprensiones de uno solo parecen ser de poca eficacia, por haberse el alumno acostumbrado a ellas: La unanimidad de las distintas personas que intervienen en la formación del alumno desde distintos puntos de vista, en apreciar sus faltas, no puede menos de causar en su ánimo una impresión muy grande, que fácilmente dará lugar a un mejoramiento de su conducta.

Comienza, por ejemplo, el Inspector llamándole aparte y dándole una buena reprimenda, bien documentada y con gran seriedad y gravedad. Al día siguiente hace lo mismo un profesor, otro día otro profesor, y, por fin, también el Director. Si a la acción de todos colaboran también los padres del alumno, éste no tiene más remedio que entrar dentro de sí, y, generalmente, acaba por rendirse y sujetarse al orden disciplinar, enmendando su conducta.

*Algunos defectos principales que hay que evitar en toda reprensión.* — Una fuente de muchos defectos en que puede incurrirse en el empleo de la reprensión, consiste en hacerla a impulsos de la pasión, generalmente de la ira, que surge en el ánimo del educador al observar ciertas faltas de disciplina en los educandos, principalmente aquellas que más

hieren su amor propio, por ser más directamente en menoscabo de su prestigio y autoridad. Hay que evitar, pues, a todo trance, no solamente que la reprensión proceda de un arrebató de ira, sino también toda apariencia de ello. Esto sólo, en efecto, sería capaz de desvirtuar y aun, tal vez, de anular su eficacia; fuera de qué de ello se siguen también otros muchos defectos no menos perjudiciales que afectan a la forma o expresión exterior de la reprensión, principalmente cuando ésta se hace oralmente. Tales son, por ejemplo, el servirse de palabras o expresiones que, razonablemente, pueden ser consideradas como injuriosas para el reprendido; el emplear palabras bajas propias de hombres incultos e incompatibles con las exigencias de la cortesía más elemental; el calificar al reprendido con epítetos humillantes que rebajen sus cualidades naturales; el traer a plaza faltas ya pasadas y convenientemente corregidas; el aludir a defectos físicos o taras, somáticas o psicológicas, del reprendido que no dependen de su libre albedrío; el remedar o burlarse de su manera de hablar o de accionar; el hacer mención de defectos de su familia o de todo lo que pueda significar menosprecio de ella, así como también de su posición social, de sus ideas políticas, de su ciudad natal, de su región, patria o nacionalidad. Cualquiera de estos defectos de la reprensión da razonablemente pie al reprendido y aun también a su familia y a los que se interesan por él, para defenderse de la reprensión del educador como de una agresión injusta, puede ser para él ocasión de disgustos graves y para el establecimiento docente causa de descrédito.

Para evitar estos defectos, el propósito práctico fundamental ha de ser el de jamás reprender a nadie mientras uno se siente perturbado por la pasión. Para lo cual, la mayor parte de las veces será menester dejar que entre la falta y la reprensión transcurra un tiempo más o menos largo para que se restablezca la serenidad del ánimo y se vean con claridad y sin exageración de ningún género los motivos verdaderos de reprensión y el verdadero alcance o gravedad de los mismos, desde el punto de vista de la responsabilidad del educando.

Aun restablecida la serenidad, otro propósito firme ha de ser el de no dejarse llevar, en la apreciación de las faltas, de la antipatía natural que, tal vez, pueda sentirse hacia el alumno reprendido. Para lo cual servirá haber pensado bien

la forma de la reprensión antes de proferirla, poniéndose ante la vista el efecto que ella puede producir, no sólo al alumno, sino también a los padres y familia del mismo y a todos cuantos puedan interesarse por él. Como quiera que lo que el educador diga al alumno al reprenderle es muy fácil llegue a oídos de ellos, bueno será de tal manera reprender como si la familia del alumno se hallase presente. Ni será inútil tener en cuenta lo que el alumno pueda con el tiempo llegar a ser, para no tratarle de manera que cuando sea hombre y ocupe tal vez altos puestos en la sociedad conserve ingratos recuerdos de sus educadores y del establecimiento donde estudió.

*Requisitos positivos de toda reprensión.*—Además de evitar los defectos mencionados, la mayor eficacia de la reprensión requiere las siguientes condiciones. Ante todo, ha de ser justa y proporcionada a la gravedad de las faltas y al grado de libertad con que se cometieron. Así, por ejemplo, reprender a un alumno por una falta de urbanidad en la que tal vez incurrió por pura inadvertencia; hacer objeto de una reprensión serias faltas cometidas sin reflexión y solamente a impulsos de la necesidad imperiosa que el alumno siente de moverse, de hablar o de jugar, que más imputables son al vigilante o al reglamento, que no ha sabido prevenir estas ocasiones, que al alumno que en ellas falta casi con fatalidad; sería una manera inconveniente de servirse de la reprensión como medio pedagógico.

La reprensión, además, ha de ser concreta, refiriéndose a hechos determinados enteramente ciertos y comprobados y expuestos sin ninguna exageración; ha de ser breve, sin amplificaciones enojosas ni consideraciones o raciocinios morales demasiado largos o demasiado sutiles, para el reprendido pueda fácilmente comprenderlos.

Pero, sobre todo, contribuye a su eficacia que vaya acompañada del reconocimiento y alabanza convenientes de aquellos aspectos de la conducta anterior o actual del alumno que verdaderamente la merezcan, porque el contraste de la alabanza con la reprensión, de la buena conducta con las faltas determinadas de que se le reprende, las haga resaltar mejor en su conciencia y le ayuden a avergonzarse de ellas y a detestarlas eficazmente.

Por fin, y como resumiendo lo dicho, de tal manera ha de formularse, con tal serenidad y aun con tales muestras de benevolencia y de interés por el bien del que es corregi-

do ha de expresarse, que deje en el ánimo del que es reprendido la convicción de que la enmienda a la que se le exhorta es, por parte de él, posible y aun fácil, esforzándose un poco; y de que, por parte del educador, no se desconfía de ella, antes bien, se espera fundadamente que se obtendrá. Hay que evitar, pues, toda expresión que indique que se prevén nuevas transgresiones de la disciplina o que por la reprensión no va a obtenerse el resultado apetecido, por juzgarse imposible. En materia de conducta moral, nada hay imposible, por lo menos con el auxilio de la gracia sobrenatural y la práctica de la religión.

FERNANDO M. PALMES, S. I.